



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 699-2024-UNACH

Chota, 10 de agosto de 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2024-UNACH, de fecha 14 de febrero de 2024 y, Resolución de Comisión Organizadora N° 653-2024-UNACH, de fecha 10 de julio de 2024; se reconstituyó la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de agosto de 2024, se planteó la necesidad de que los integrantes de la Comisión de Admisión, cuenten con descarga horaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas; por lo que luego de análisis y debate, por **UNANIMIDAD**, se acordó: **OTORGAR**, descarga horaria por 06 horas a los docentes que integran la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del Semestre Académico 2024-II.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, descarga horaria por 06 horas a los docentes que integran la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del Semestre Académico 2024-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ref. Suárez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota